



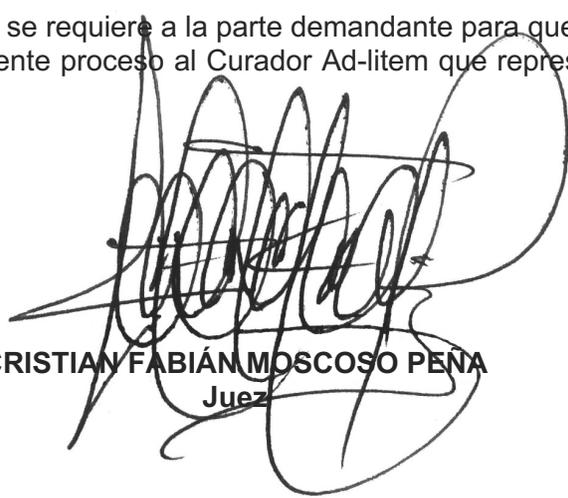
Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Edien Fernando Montenegro Gutiérrez
Demandado	Ingry Viviana Reinoso Baquero
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00091 00
Asunto	Requerir curador ad litem designada
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta que por Secretaría ya se surtió el emplazamiento a la demandada, se DISPONE:

1.- REQUERIR a la abogada **LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS**, correo electrónico dydayana@hotmail.com para que en el término de diez (10) días justifique las razones por las cuales no ha comparecido o aceptado la designación que le hiciera el Juzgado como Curador Ad-litem de la señora **INGRY VIVIANA ROMERO BAQUERO**, comunicada mediante oficio No. 0729 del 21 de julio de 2022, enviado el 22/07/2022 a las 8:46; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar. **Comuníquesele.**

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación personal del presente proceso al Curador Ad-litem que representó a la demandada en el proceso de Divorcio.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)			
La	presente	providencia	se notificó por ESTADO No.
	084	del	08-11-2022
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria			